



Riohacha, ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: RADICACIÓN 44-001-31-03-001-2018-00106-00.- proceso EJECUTIVO seguido por JULIO CÉSAR CASTILLO VELAZQUEZ Contra MUNICIPIO DE MANAURE.

Revisado el proceso de la referencia se observa escrito presentado por el apoderado judicial de la parte demandante en donde solicita al Despacho entrega de título judicial por valor de \$4.500.000.000 millones de pesos y con ello la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Previo a realizar el estudio de la solicitud debe manifestar el despacho que, el día 24 de mayo de 2023 el apoderado judicial de la parte demandante presento a esta agencia judicial acta de conciliación en donde las partes acuerdan poner fin a la Litis por valor de DIEZ MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$10.600.000.000) que dicho acuerdo incluye capital producto de las sentencias falladas y ejecutoriadas, los intereses corrientes, indexación y honorarios, así como de cualquier otro gravamen que se pretenda derivar de la obligación surgida entre las partes, cuyo pago se realizaría con la prosperidad y/o efectividad de las medidas cautelares decretadas o que se llegasen a decretar por parte del despacho de conocimiento.

El día 5 de septiembre de 2023, el despacho ordeno la entrega de los títulos judiciales número 436030000266112 por valor de TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$3.500.000.000) y No. 436030000266111 por valor de TRES MIL CIENTO MILLONES DE PESOS (\$3.100.000.000), en favor de la parte demandante como abono a lo estipulado en el acuerdo de pago dicho valor ascendía a la suma de SEIS MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$6.600.000.000), quedando un saldo pendiente de CUATRO MIL MILLONES DE PESOS (\$4.000.000.000), para el cumplimiento total de la obligación.

Posteriormente, se observa en el expediente escrito presentado por los apoderados de las partes, es decir, el doctor Alex Efrén Curiel Gómez parte demandante y por otro lado el doctor José Luis Cotes Barros, quien tiene facultad para actuar dentro del proceso mediante poder otorgado por la doctora Mirelis Cardona Rodríguez, en calidad de Directora de la Oficina de Apoyo Jurídico del Municipio de Manaure, en donde solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación y en consecuencia se ordene el archivo del mismo, toda vez que manifiestan haberse cumplido con el pago de lo pactado, adicionalmente manifiestan que debido a un incumplimiento por parte del Municipio de Manaure al acuerdo de pago por la suma de DIEZ MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$10.600.000.000), han convenido reajustar la suma en QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000.000) para un total de ONCE MIL CIENTO MILLONES DE PESOS (\$11.100.000.000), dejando claridad que la parte demandante renuncia a cualquier otro tipo de reclamación, reliquidación, reajuste de valores contenidos en la sentencia, por concepto de intereses, incumplimiento, costas, indemnización o cualquier otro emolumento, dicho documento se encuentra firmado por ambas partes.

Revisado el sistema de títulos judiciales da cuenta el despacho que se encuentra en favor del proceso deposito judicial número 436030000272575 por valor de CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$4.500.000.000), valor que concuerda con lo manifestado por las partes en su escrito de terminación del proceso, lo que demuestra el cumplimiento del acuerdo de pago pactado entre las partes, por lo que esta agencia judicial accederá a la entrega del título y ordenara la terminación del proceso por pago total de la obligación. En mérito de lo expuesto esta agencia judicial,

RESUELVE;

PRIMERO: Ordenar la entrega del título judicial numero 436030000272575 por valor de \$4.500.000.000 millones de pesos, al doctor ALEX EFREN CURIEL GOMEZ, identificado con la cedula de ciudadanía 84.033.420, a través de la funcionalidad de pago con abono a cuenta en la Cuenta de Ahorros N° 036030222290 del Banco Agrario de esta ciudad, del cual es titular.

SEGUNDO: REVOCAR el poder otorgado al doctor NILSON SOLANO BROCHERO de acuerdo a lo manifestado por la doctora Mirelis Cardona Rodríguez, en calidad de directora de la Oficina de Apoyo Jurídico del Municipio de Manaure y RECONÓZCASE personería para actuar al doctor JOSE LUIS COTES BARROS, identificado con cédula de ciudadanía N° 84.089.476 y tarjeta profesional N° 165.291 del C. S. de la J., como apoderado del MUNICIPIO DE MANAURE tal como lo dispone el artículo 75 del Código General del Proceso.

TERCERO: Ordenar la terminación del proceso por pago total de la obligación.

CUARTO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares

QUINTO: Las partes renuncian al trámite de notificación y termino de ejecutoria del presente auto.

SEXTO: ARCHIVESE el presente proceso

SEPTIMO: Por secretaria dese salida al presente proceso en el sistema TYBA.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:
Cesar Enrique Castilla Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3be630de76c37d3d2506c50ec610926d27f99f12cf8134af94ac8099511b2a1f**

Documento generado en 08/02/2024 02:11:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>